**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y** **LA(*razón social de la contra parte)***

**CONVENIO UTMACH Nro. 2022-COOP-xxx**

Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA-UTMACH,** con RUC0760001580001, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 51/2 Vía Pasaje, representada legalmente por. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la institución y, por otra parte, **(*razón social de la contra parte)*** con RUC ………………., domiciliadoen la Provincia de …………….. en las calles …………….. representada legalmente por (*nombres y apellidos del representante legal de la contraparte)*, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DE AMBAS INSTITUCIONES**

Que, el Art. 355 de la Carta Magna del Ecuador determina, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)”

Que el artículo 226 de la Constitución de la República señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)"

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (…)"

Que el artículo 107.- de la Ley Orgánica de Educación Superior señala” El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología(…)”

Que, el artículo 125. de la Ley Orgánica de Educación Superior señala “Programas y cursos de vinculación con la sociedad. ­ Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular (…)”

Que el artículo 127.- de la Ley Orgánica de Educación Superior señala “Otros programas de estudio. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados, los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes (…)”

Que en su Art. 17, la Ley Orgánica de Educación Superior estipula, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”

Que, el Artículo 345 de la Carta Magna del Ecuador, “...establece a la educación como servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares (…)”

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica de educación intercultural, Derechos de las instituciones educativas particulares, literal i.) Acceder a convenios de cooperación interinstitucional con el sector público o privado para proyectos específicos que sean relevantes para el desarrollo educativo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

**DE LA UTMACH:**

1. La Universidad Técnica de Machala, con sede en la ciudad de Machala y financiado por el Estado, fue fundada por Decreto Ley No. 69-04 el 14 de abril de 1969, por el Congreso de la República del Ecuador y publicado mediante Registro Oficial Suplemento 161 el 18 de abril de 1969, Es una institución que tiene la visión, de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.;

2. La UTMACH es una Institución de Educación Superior, de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia;

3. Conforme se desprende del Estatuto vigente de la UTMACH, el Rector PhD. Jhonny Pérez Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir convenios en instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

(*compendio de los fines y objetivos de la contraparte*)

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:**

1. Que la cooperación y complementación entre la UTMACH y **(*razón social de la contra parte)***, contribuye al desarrollo institucional, incrementando el desarrollando de la investigación científica, tecnológica y académica, así como el desarrollo de programas y proyectos que favorecen a las comunidades locales y la población en movilidad humana y población vulnerable.

2. Que interesa a ambas entidades desarrollar programas conjuntos de investigación, vinculación e información y formación en el campo de desarrollo productivo.

3. Que para llevar a cabo las actividades formativas es necesario dotar de un complemento práctico a la enseñanza teórica, que procure la formación especializada de calidad de alumnos/as, para su incorporación al mundo laboral.

4. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA CUARTA. - INTERESES**

# Ambas partes convienen en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, dentro de sus respectivas facultades, actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de conocimientos artístico y cultural; así también como la inserción de las y los estudiantes universitarios en los centros institucionalizados y comunidad aplicables a planificación de la vinculación con la sociedad a través de la ejecución de todas sus líneas operativas en el ámbito de:

# Educación continua;

# Prácticas preprofesionales laborales;

# Proyectos y servicios especializados;

# Investigación;

# Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;

# Ejecución de proyectos de innovación;

# Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

# Posgrado

**CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las actividades abarcarán especialmente los siguientes aspectos:

1. Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, investigadores y/o técnicos.
3. Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.
4. Prestar facilidades de acceso a las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales a profesores, investigadores, graduados, estudiantes y técnicos visitantes de la contraparte.
5. Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.
6. Promover la cooperación académica, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía, asistencia en temas científicos y culturales asociados a programas de maestría de la UTMACH de acuerdo a las áreas de interés común.
7. Organizar de forma conjunta actividades enfocadas a la formación académica e investigativa sobre temáticas que sean de interés para cada una de las partes.
8. Inserción y aceptación de los estudiantes universitarios en los centros institucionalizados y comunidad aplicables a planificación de la vinculación con la sociedad a través de la ejecución de todas sus líneas operativas.
9. Promover la oferta académica de cuarto nivel, para el caso la UTMACH, otorgará a los interesados un plan de descuentos en el arancel de los programas de posgrado durante la fase de inscripción y de conformidad a lo que establece su Artículo 71 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

**CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente Convenio Marco de Colaboración, se formalizarán en convenios específicos. De acuerdo a lo declarado en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en concordancia con la normativa interna de esta universidad, se deberá presentar al menos una propuesta de convenios específico de las actividades descritas en la cláusula quinta en concordancia con las líneas operativas declaradas en la cláusula cuarta del presente convenio hasta de 90 días posteriores a la suscripción del convenio Marco de Cooperación.

En caso de presentarse situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, los comparecientes pueden presentar una solicitud motivada para la ampliación del plazo que no podrá exceder 90 días.

Dentro de la propuesta de los convenios específicos que se generen, deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

a) Objetivos;

b) Calendario de actividades;

c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;

d) Fuentes de financiamiento, en su caso;

e) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;

f) Designación de responsables;

g) Actividades de evaluación y seguimiento;

h) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;

i) Publicación de resultados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -  PARTICIPACIÓN**

El talento humano que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes integrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con su normatividad y las posibilidades económicas de las dos instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. - RECURSOS**

Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. -  DIVULGACIÓN**

Si como consecuencia de los estudios, proyectos o iniciativas acordes emprendidas en el marco del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se considera de interés hacer una o más publicaciones científicas o en medios de difusión, exposiciones temporales u otras actividades de divulgación científica, en la(s) misma(s) deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA. -   PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este Convenio Marco de Colaboración surgiere o fuese ejecutado durante su vigencia y en forma conjunta por personal de ambas instituciones, será de **“UTMACH”** y la **(*razón social de la contra parte)*** por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente instrumento, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

En aquellos productos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes. Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo a la legislación vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio Específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia con la modalidad de colaboración. En cuanto a los derechos patrimoniales correspondientes a la UTMACH se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 148 establece que "Participación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en beneficios de la investigación.

Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable.

Los resultados de las investigaciones realizadas bajo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas corno confidenciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MARCAS**

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización escrita o definidas en cada convenio específico. Los acuerdos establecidos sobre el uso de marcas o logotipos deberán tener el consentimiento legal de todos los co-inventores.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESUPUESTO**

El presente Convenio Marco de Colaboración no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes, los mismos sólo podrán ser establecidos en los convenios específicos que se acuerden

El desarrollo de las actividades de vinculación con la comunidad, no representa un compromiso u obligación para destinar recursos económicos o establecer relaciones laborales o remuneración alguna respecto a las prácticas pre profesionales o proyectos que se ejecuten.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTROS ACUERDOS**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones o asociaciones involucradas al área de influencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Dirección de Vinculación de la Universidad Técnica de Machala (vinculacion@utmachala.edu.ec), debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento. A objeto de velar por el cumplimiento de compromisos, obligaciones y derechos de la universidad, para lo cual la persona designada como administrador del convenio deberá remitir informes pertinentes a esta dependencia con fines de medir el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.

# **DATOS DE ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

# Por Universidad Técnica de Machala:

# **Nombre:**

# **Cargo:**

**Dirección institucional:**

**Correo electrónico institucional:**

**Teléfono institucional:**

**(*razón social de la contra parte)***:

**Nombre:**

**Cargo:**

**Dirección institucional:**

**Correo electrónico institucional:**

**Teléfono institucional:**

**CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

En convenio terminará por las siguientes causales:

* Por el incumplimiento de una de sus partes, de alguna de las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente convenio, incumplimiento que deberá ser justificado;
* Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa notificación de 90 días por lo menos. Esta decisión se podrá tomar en cualquier año de vigencia del convenio.
* Por acuerdo mutuo de ambas partes.
* Por el incumplimiento del plazo señalado en el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de dos miembros designada por las partes para el efecto y una tercera persona externa a las instituciones de este convenio, pero nombrada de mutuo acuerdo.

Adicionalmente, y en caso de que esa "comisión ad hoc" no pueda solucionar el conflicto, las partes renuncian fuero y domicilio y someten al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, de Machala.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DURACIÓN**

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración y en señal de aceptación lo suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

Machala, a los ….. días del mes de ……… del …………………

**Firman de conformidad:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.  **RECTOR**  **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  ***(Nombre y apellidos del representante legal de la contraparte)***  ***(Cargo del representante legal de la contraparte)*** |  |

(*Recomendaciones Generales:*

* *Los convenios deberán ser impresos al anverso y reverso de la hoja cuando estén aprobados por la Dirección de Vinculación.*
* *De preferencia el tamaño de letra será 12 y tipo de letra book antiqua;*
* *Todo convenio o Instrumento deberá ser firmados solo por los representantes legales de las instituciones o sus apoderados que deberán tener delegación escrita que los faculte para suscribir dichos convenios;*
* *En caso de usar siglas y abreviaturas, dentro del texto del convenio,*
* *Dentro de este modelo de formato de convenio marco todo lo que se encuentre entre paréntesis y con cursiva es para el fácil entendimiento de los que propongan la elaboración y suscripción de un convenio, por lo que al momento de elaborar los proyectos de convenios ese texto deberá ser remplazado y eliminado.*)
* *Únicamente la Dirección de Vinculación se encargará de la enumeración del convenio conforme el inventario que se registrado.*
* *No se puede alternar las marcas de agua ni los logos que existen ya que es un documento institucional, si se puede incorporar el o los logos de la contraparte.*

Documentos habilitantes a requerir:

1. Copia de cédula y certificado de votación del representante legal.
2. Copia de nombramiento o acta de constitución.
3. Copia del Ruc.